

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.051-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0327 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

25 FEB 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAN ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE, identificada con cédula de ciudadanía No.52150111, actuando en calidad de apoderada especial de **ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.78.696.543, quien actúa en representación legal de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA**, con NIT.900569834-3; quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 22 43 18**, Urbanización Montepíncipe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-00-00-1306-0016-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-196041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de ochocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (**859,83 m2**), y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en ocho (**8**) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (**1**), **LOTE 9:** con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (**84,00 m2**), predio número dos (**2**), **LOTE 10:** con área de ciento setenta y seis metros con treinta y siete centímetros cuadrados (**176,37 m2**), predio número tres (**3**), **LOTE 11:** con área de ciento once metros con noventa y dos centímetros cuadrados (**111,92 m2**), predio número cuatro (**4**), **LOTE 12:** con área de noventa y nueve metros con un centímetro cuadrado (**99,01 m2**), predio número cinco (**5**), **LOTE 13:** con área de ochenta y cinco metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados (**85,52 m2**), predio número seis (**6**), **LOTE 14:** con área de ochenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados (**84,52 m2**), predio número siete(**7**), **LOTE 15:** con área de noventa y un metros cuadrados (**91,00 m2**), y predio número ocho (**8**), **LOTE 16:** con área de ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (**127,49 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.23001-1-25-0327 quedó en legal y debida forma el día 25 de noviembre de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia del certificado de cámara y comercio de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA**, con NIT.900569834-3, con fecha de 20 de noviembre de 2025.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**.
- Copia del certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-196041 del 30 de septiembre de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Certificado Catastral Simple No.10363-2025 del 04 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería en su condición de Gestor Catastral.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.051-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0327 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA 25 FEB 2026

- Original del poder especial amplio y suficiente, mediante Ley 2213 de 2022, suscrito por **ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**78.696.543**, quien actúa en representación legal de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA**, con NIT.**900569834-3**, conferido a **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cedula de ciudadanía No.**52150111**, de fecha 16 de enero de 2026.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**.



Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**894** del 28 de agosto de 2025 de la Notaria Cuarta de Montería.
- Copia del plano urbanístico sellado de la Resolución No.**450-2021** por medio de la cual se expide Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo Denominada Urbanización Montepíncipe, simultánea con construcción, expedida por El Curador Urbano Primero de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No.**25700-61624**, de la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha del día 25 de noviembre de 2025.
- Un (1) original y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por de la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con Matrícula Profesional No.**25700-61624**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.

CUARTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la UDP **6-02**; Sector: 7; Área de actividad: Área Urbana Integral; Tratamiento: Desarrollo; Subsector: VI, Urbanización Montepíncipe, Resolución No.**450-2021** expedida por El Curador Urbano Primero de Montería del 16 de noviembre de 2021. No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en el Acuerdos 003 de 2021 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SÉPTIMO: El titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primería de Montería

RESOLUCIÓN No.051-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0327 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

25 FEB 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 22 43 18**, Urbanización Montepíncipe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-00-00-1306-0016-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-196041** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, identificada con cédula de ciudadanía No.**52150111**, actuando en calidad de apoderada especial de **ARNOLDO MIGUEL VERGARA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.**78.696.543**, quien actúa en representación legal de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA**, con NIT.**900569834-3**; quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, el Acuerdos 003 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **ADRIANA ISABEL GONZALEZ PENICHE**, con Matrícula Profesional No.**25700-61624**, como responsable de los planos del proyecto de subdivisión, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA EN LA MODALIDAD DE RELOTEO**, en terrenos de propiedad de **CONSTRUCTORA DE CORDOBA LIMITADA**.

Resultando ocho (8) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
9	Norte	14,00	Con LOTE 10 producto de esta subdivisión	84,00 m2
	Sur	14,00	Con lotes 1 Y 2 de la manzana A	
	Este	6,00	Con LOTE 11 producto de esta subdivisión	
	Oeste	6,00	Con Carrera 43	
10	Norte	14,44	Con Calle 22	176,37 m2
	Sur	14,00	Con LOTE 9 producto de esta subdivisión	
	Este	10,74	Con LOTE 11 producto de esta subdivisión	
	Oeste	14,45	Con Carrera 43	
11	Norte	7,30	Con Calle 22	111,92 m2
	Sur	7,11	Con lotes 3 y 4 de la manzana A	
	Este	14,86	Con LOTE 12 producto de esta subdivisión	
	Oeste	16,74	Con LOTE 9 producto de esta subdivisión en 6,00 m + LOTE 10 producto de esta subdivisión en 10,74 m.	

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.051-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0327 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

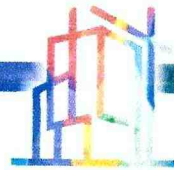
25 FEB 2026

12	Norte	7,36	Con Calle 22	99,01 m2
	Sur	7,13	Con lotes 4 y 5 de la manzana A	
	Este	12,97	Con LOTE 13 producto de esta subdivisión	
	Oeste	14,86	Con LOTE 11 producto de esta subdivisión	
13	Norte	7,36	Con Calle 22	85,52 m2
	Sur	7,13	Con lotes 5 y 6 de la manzana A	
	Este	11,07	Con LOTE 14 producto de esta subdivisión	
	Oeste	12,97	Con LOTE 12 producto de esta subdivisión	
14	Norte	8,93	En línea quebrada con Calle 22 en 8,21 m + 0,72 m.	84,52 m2
	Sur	8,50	Con lotes 6 y 7 de la manzana A	
	Este	9,44	Con LOTE 15 producto de esta subdivisión en 6,50 m + LOTE 16 producto de esta subdivisión en 2,94 m.	
	Oeste	11,07	Con LOTE 13 producto de esta subdivisión	
15	Norte	14,00	Con LOTE 16 producto de esta subdivisión	91,00 m2
	Sur	14,00	Con lotes 7 y 8 y zona verde de la manzana A	
	Este	6,50	Con Carrera 44	
	Oeste	6,50	Con LOTE 14 producto de esta subdivisión	
16	Norte	17,06	Con Calle 22	127,49 m2
	Sur	14,00	Con LOTE 15 producto de esta subdivisión	
	Este	15,28	Con Carrera 44	
	Oeste	2,94	Con LOTE 14 producto de esta subdivisión	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				859,83 m2

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.051-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE RELOTEO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0327 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2026

FECHA DE EJECUTORIA

25 FEB 2026

ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante este Curador y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *CP.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *KPE.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *JW*